

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 21 Enero 1892).

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiendo acordado la Compañía del ferrocarril de Cariñena á Zaragoza someterse á la observancia del Reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por Real decreto de 24 de Marzo último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que cuantos servicios de la indicada clase se realicen en lo sucesivo por la expresada línea habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1892.—Azárraga.—Señor....

(Gaceta 16 Enero 1892).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

SECCIÓN DE FOMENTO.—Montes

No habiéndose presentado licitadores para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la dehesa Boalar del pueblo de Moneva, he acordado se celebre nueva subasta, que tendrá lugar en dicha Alcaldía el día 1.º de Febrero, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en el referido disfrute.

Zaragoza 22 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Minas

Habiendo resultado desiertas las tres subastas celebradas para la enajenación de la mina de sal gemma, compuesta de seis pertenencias, sita en término municipal de Torres de Berrellén, titulada «Buenavista segunda», cuyo expediente tiene el número 200, según me participa la Delegación de Hacienda en comunicación fecha de ayer; he acordado declarar franco y registrable el terreno de dicha mina, en cumplimiento de lo que dispone el art. 17 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 20 de Enero de 1892.—El Gobernador, Francisco Fernández de Navarrete.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE VENTAS.

MES DE FEBRERO DE 1892.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSIÓN.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Francisco García.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	21	en 27 de Febrero de 1892.....	234'90
José Villacampa.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	203	en idem idem.....	169'10
Jacinto Palacio.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	204	en idem idem.....	144'50
Pascual Lacambra.....	Puebla de Alfindén.	Id.	Puebla de Alfindén.	Id.	204-2.º	en 18 idem idem.....	82'50
José Navarro.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	207	en 15 idem idem.....	92'50
Mariano Jimeno.....	Villarreal.	Id.	Villarreal.	Id.	24	en idem idem.....	155
José Agustín Ramiro.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en 16 idem idem.....	58'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	55
Santos Valero.....	Mainar.	Id.	Idem.	Id.	155	en 19 idem idem.....	25
Jorge Soler.....	Villarreal.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	40
José Navarro.....	Biel.	Id.	Biel.	Id.	157	en idem idem.....	52'50
Pedro Obón.....	Zaragoza.	Id.	Codo.	Id.	158	en 18 idem idem.....	33'80
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	297	en idem idem.....	25'70
Rafael Monge.....	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	298	en 23 idem idem.....	225
El mismo.....	Idem.	Viña.	Idem.	Id.	300	en idem idem.....	360
Bernardo Díaz.....	Trasobares.	Campo.	Trasobares.	Id.	104	en 24 idem idem.....	42'50
Roque Romeo.....	Calatayud.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	143	en 14 idem idem.....	36'35
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	52'10
Casimiro Félez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	en 16 idem idem.....	46
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	71
Santiago Ríos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	en idem idem.....	55'50
Enrique Alvaraz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	40
Cirilo Fabro.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	27'20
Tomás Marco.....	Monterde.	Id.	La Almunia.	Id.	150	en 17 idem idem.....	140
Luis Cruzán.....	Inogés.	Id.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	151	en 21 idem idem.....	110'10
Pascual Latorre.....	Embid de Ariza.	Monte.	Inogés.	Id.	93	en idem idem.....	134'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Embid de Ariza.	Proprios.	13	en idem idem.....	171
Mariano Cerezo.....	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	94	en idem idem.....	1.287'50
El mismo.....	Idem.	Mejana.	Osera.	Id.	95	en 23 idem idem.....	1.575
José Jimeno.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	96	en idem idem.....	776'20
Alejo Escabosa.....	Quinto.	Id.	Idem.	Id.	97	en 26 idem idem.....	550
El mismo.....	Luesia.	Monte.	Luesia.	Id.	15	en 17 idem idem.....	330
El mismo.....	Idem.	Edificio.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÉDULAS PERSONALES.—Circular.

Habiendo transcurrido el plazo señalado por la Real orden de 16 de Enero de 1889, recordada en circular de esta Administración de 19 de Diciembre último, para la devolución de las cédulas del actual ejercicio que no han sido expendidas durante el período de recaudación voluntaria, siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido este importante servicio, esta Oficina, que no puede tolerar en modo alguno sean desatendidos sus mandatos, ni mucho menos que no se realicen los ingresos correspondientes, previene á los Municipios que se encuentran en tan anómalas condiciones, que sin pretexto ni excusa de ningún género ingresen en las arcas del Tesoro las cantidades que ya deben haber recaudado por el referido impuesto, hasta dejar saldadas sus cuentas, teniendo presente que esta Oficina les exigirá desde luego las sumas correspondientes hasta cubrir el importe total de las cédulas que tienen recibidas, aun cuando no las hayan expendido todas ellas, sea cualquiera la causa que lo hubiere impedido; pues de lo contrario, y sin más aviso ni contemplaciones de ningún género, se procederá por la vía ejecutiva, sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor conducentes á asegurar la extinción de cuantos débitos existan hoy día por el mencionado concepto.

Lo que se hace público por el presente BOLETÍN para el más pronto y exacto cumplimiento de cuanto queda prevenido.

Zaragoza 21 de Enero de 1892.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN SEXTA.

D. Manuel Bueno, Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación provincial de Zaragoza:

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 22 del corriente en el expediente de apremio que se sigue en esta villa contra el señor Alcalde y demás Concejales del Ayuntamiento de la misma por débitos del contingente provincial, correspondientes al cuarto trimestre de 1890-91, y cierta parte alícuota de atrasos, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos, que se detallan á continuación:

A D. Antonio Ineba Piracés.

Un campo, regadío, en el Soto del Salz, de cabida una hectárea, 71 áreas, 68 centiáreas, de segunda calidad; que confronta por N. con Pablo Fanlo, por S. con otro de Manuel Aso, por M. con el de Mariano Pérez y por P. con acequia: valorado en 720 pesetas.

A D. Pablo Fanlo Prats.

Un campo, en los Olivares, de 2 hectáreas, 28

áreas, 84 centiáreas, de tercera; lindante por N. con herederos de Melchor Bosque, por S. con Gerardo Villar, por M. con Joaquín Ligorred y por P. con acequia: valorado en 940 pesetas.

A D. Manuel Marcén y Marcén.

Un campo en Puilatos, secano, de 5 hectáreas, 14 áreas, 93 centiáreas; lindante por S., P. y N. con monte, y por M. con Javier Pérez: valorado en 660 pesetas.

A D. Benito Marcén Ulleta.

Un campo, en el Soto del Salz, regadío, de 21 áreas, 45 centiáreas, sin que consten confrontaciones: valorado en 240 pesetas.

Otro en el Conejar, de 21 áreas, 45 centiáreas; tampoco constan confrontaciones: valorado en 260 pesetas.

A D. Calixto Avia Oche.

Un campo en el monte Alto, de 4 hectáreas, 29 áreas, 7 centiáreas; lindante por M. con Alejo Navarro, por N. con Melchor Bosque, por S. y P. con monte: valorado en 1.140 pesetas.

A D. Domingo Fanlo Prats.

Mitad de una casa en la calle Navas, núm. 1; lindante por la derecha entrando con Antonio Nasarre, por izquierda y espalda con camino, y por frente con dicha calle: valorada en 250 pesetas.

A D. Francisco Casabona Amoribieta.

Una viña en el Conejar, de 28 áreas, 60 centiáreas, de primera; cuyas confrontaciones no constan: valorada en 300 pesetas.

A D. José Marcén Nasarre.

Un campo, en Altero, de 85 áreas, 81 centiáreas, de segunda; lindante por S. y P. con Domingo Fanlo, por M. con Domingo Ardeo y por N. con Martín Rubira: valorado en 980 pesetas.

A D. Joaquín Lamana Domingo.

Un campo, en la Espalavera baja, de 14 áreas, 30 centiáreas; lindante por N. con Juan Ardeo, por S. con Santiago de Buen, por M. con viuda de Pedro Lamana y por P. con Dionisio Maza: valorado en 220 pesetas.

Otro en las Vacías, de 14 áreas, 30 centiáreas, de primera; lindante por N. con baldío, por S. con Dionisio Maza, por M. con Juana García y por P. con baldío: valorado en 220 pesetas.

A D. Manuel Marcén Nasarre.

Un campo, en el monte Alto, de 42 áreas, 90 centiáreas, de primera; lindante por S., M. y P. con monte, y por N. con camino de herederos: valorado en 120 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Febrero próximo, á las nueve de la mañana, durante el acto de una hora. Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, sin poderse exigir otros; y si el deudor no los presentase se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Zuera 23 de Enero de 1892.—El Agente, Manuel Bueno.

Las liquidaciones del presupuesto de ingresos y gastos de este pueblo, correspondiente al año económico de 1890-91, y el presupuesto adicional al ordinario de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á disposición de cuantos quieran examinarlos.

Con igual objeto, durante el mismo término, y en el citado local, se hallará expuesto al público el proyecto de presupuesto ordinario para el año económico de 1892-93, así como también las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1890-91.

Durante el propio término se admitirán en la misma Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes por territorial hayan sufrido en su riqueza para el año de 1892-93, previa presentación de los títulos legales que las justifiquen.

Longás 15 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Berges.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Castiliscar 20 de Enero de 1892.—El Alcalde, Agustín Vallejo.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del ejercicio de 1890-91 y los presupuestos adicional y refundido de 1891-92, se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Orés 18 de Enero de 1892.—El Alcalde, Antonio Jiménez.

Las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza inmueble, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 4 de Febrero, debiendo presentar para ello los títulos que las justifiquen.

El Frasnó 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Santiago del Río.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS MUNICIPALES.

Ateca

D. Juan Padilla, Juez municipal, ejerciente de la villa de Ateca:

Hago saber: Que para pago de principal y costas reclamados en juicio verbal civil instado por D. Filomeno Acero, de esta vecindad, contra Celestina Soria, vecino de Ibdes, según tengo acordado en providencia de esta fecha, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, la finca siguiente:

Un plantado viña, de cabida de dos yugadas, sita en el término municipal de Ibdes y partida denominada San Lorenzo; linda al Poniente con otro de Daniel Guajardo, al Norte con otro de José Donoso, al Saliente con otro de Vicente Sinusia y al Mediodía con otro de viuda de Pascual Urquía: tasado en 500 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Ibdes, el día 16 del próximo Febrero, á las once de su mañana; advirtiéndose que la titulación correspondiente á dicha finca no se halla corriente; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa judicial el 10 por 100 por lo menos del importe del avalúo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia doy el presente que firmo en Ateca á 20 de Enero de 1892.—Juan Padilla.—D. S. O. Miguel Joven.

D. Juan Padilla, Juez municipal, ejerciente de la villa de Ateca:

Hago saber: Que ignorándose el paradero de D. Arturo Martínez Rubio, vecino que fué de esta villa, por el presente se le notifica habérsele admitido la apelación en ambos efectos que interpuso con fecha 25 de Agosto último por providencia dictada en el referido día de la sentencia dictada por este Juzgado en 20 del expresado mes, en juicio verbal instado por D. Nicolás Pascual contra el Sr. Martínez y D. Severo Berlanga sobre reclamación de derechos; y se le cita y emplaza para que dentro del improrrogable término de ocho días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante el Juzgado de primera instancia de este partido á usar de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y para que le sirva de notificación, citación y emplazamiento en forma, según lo tengo acordado en providencia de este día, doy el presente que firmo en Ateca á 13 de Enero de 1892.—Juan Padilla.—D. S. O., Miguel Joven.

Para anisados **RAFAEL MONGE** Blancas, 5, Zaragoza

IMPRENTA DEL HOSPICIO